

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO XLVIII	Managua, D. N., Jueves 16 de Marzo de 1944	Nº 58
------------	--	-------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Vigésima Octava Sesión Ordinaria . . . Pág. 457

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Declárase Huesped de Honor de la República al señor Nelson A. Rockefeller. . . 458

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nombramientos. 458

Contrato 459

Recomendaciones de Importaciones rechazadas, canceladas y anuladas 460

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Contrato entre el Gobierno y el señor Paul A. Dambach.—(Continúa-2). . . 462

RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS

Decisiones arancelarias 463

SECCION JUDICIAL

Remates. 463

Títulos Supletorios. 463

Terrenos Municipales. 464

Marca de Fábrica 464

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Vigésima octava sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del quinto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y media de la mañana del día miércoles 7 de Julio de 1943.

Presidencia del Senador Dr. Crisanto Sacasa, asistido de los Secretarios Senadores Gral. Luis Fiallos y don Carlos A. Velásquez, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los Senadores Argüello, Astacio, Artiles, Gómez R., Mantilla, Marín, Martínez, Murillo, Rodríguez, Salazar y Sandoval.

19—Se abrió la sesión.

29—Se leyó y puso a discusión el acta de la sesión anterior.

Senador Argüello: Puesta a discusión el acta, me permito hacer una pequeña rectificación en cuanto al punto en que después

de la lectura del voto razonado de la minoría del Senado, yo me levanté para referirme a ese voto, y tanto el Senador Doctor Morales como el Senador Murillo, se opusieron diciendo que no cabía discusión porque eso era abrir nuevo debate. Yo pido que se haga constar en el acta esa oposición del Honorable Senador Morales y del Honorable Senador Murillo, porque si no lo hay, yo pido al Señor Presidente me permita referirme a ese dictamen.

Senador Murillo: Señor Presidente: El Dr. Morales y yo, apoyados en el Reglamento dijimos el día de ayer que nunca se había acostumbrado abrir debates después de la lectura de un voto razonado, porque eso sería la de no acabar. El Reglamento ha querido acabar con esas discusiones interminables, porque a ninguna de las partes les gustaría ceder nunca. Presentado un voto razonado se agrega al acta de la sesión y el asunto queda terminado. El Senador Presidente hizo muy bien en apoyarnos en ese sentido el día de ayer.

Senador Presidente: Será complacido el Senador Dr. Argüello, haciéndose en el acta la rectificación que ha solicitado.

Suficientemente discutida el acta, se aprobó con la rectificación acordada.

39—Senador Astacio: La Comisión de Hacienda de esta Cámara tuvo a bien hacer algunas rectificaciones en la parte que corresponde a los empleados de las Secretarías de ambas Cámaras. Pero para proceder con mayor acierto, creyó oportuno consultar con la Cámara de Diputados y ponerse de acuerdo en todo. Se le mostraron a la Comisión de Hacienda los sueldos que había elevado un poco, empezando por los señores Oficiales Mayores, después de una comparación tendiente a cerciorarse, de si figuraban los empleados de ambas Cámaras con los mismos sueldos, según su categoría, se convino en aceptar las proposiciones nuestras, elevando solamente algunas asignaciones tanto en la Cámara de Diputados como en ésta, para que no haya disparidad. De ahí, pues, que esas cantidades que figuran en el dictamen son las acordadas por ambas Comisiones. Nosotros habíamos querido elevar un poco a los Oficiales Mayores y a las señoritas Taquígrafas; pero luego creímos más conveniente, dejarlo en la forma en que lo hicimos buscando siempre como satisfacer las necesidades de todos, tomando en cuenta la categoría y la efectividad de su trabajo. Por lo tanto, ya no hay dis-

crepancia con la Cámara de Diputados, y se puede decir que está como aprobada por aquella Cámara.

Senador Presidente: Agradezco la explicación dada por el Senador Astacio, y se procederá a leer el dictamen con las modificaciones hechas por las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras.

Senador Argüello: Pedí la palabra para que se me explique la explicación que ha dado mi colega el Senador Astacio, porque después de sus palabras yo quedé lo mismo. Oigo hablar de entendimientos, y para darnos perfecta cuenta de lo que pasa, quizás sería conveniente que viéramos todas las modificaciones que se han hecho en el dictamen de la Cámara del Senado para poder comprender algo, pues por el momento me han dejado más oscuro.

Senador Murillo: Para unificar los sueldos del personal de ambas Cámaras, nos abocamos con la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados y con el Sr. Diputado Presidente para proceder luego aquí bajo una base firme. Después de habersé nos manifestado que el Sr. Ministro de Hacienda había recomendado no salirse del aumento del 25%, nosotros contemplamos la necesidad de subir un poquito más de ese porcentaje, en ciertos sueldos, lo mismo que acordamos reducir algunos otros que la Comisión de Hacienda de esta Cámara había elevado en su dictamen primitivo. Por ejemplo, a las señoritas taquígrafas que hacen el trabajo más arduo de ambas Cámaras, se les había puesto C\$ 400.00 y ahora se acordó dejarlas en C\$ 375.00. De manera, que hemos tratado de igualar los sueldos de los empleados de ambas Cámaras, según su categoría y trabajo. Al leer el detalle que nosotros presentamos, podrá aclararse el Dr. Argüello.

Senador Argüello: Suplico a la Honorable Mesa se repita la lectura del dictamen primitivo de la Comisión de Hacienda porque yo no he oído nada.

Senador Presidente: Se va a leer el dictamen que ha solicitado el Senador Dr. Argüello, advirtiéndole que en la sesión del viernes se aprobó en lo general en primer debate. Conforme a la explicación que han dado los señores miembros de la Comisión de Hacienda, los sueldos que aparecen en ese dictamen, han sido rebajados. De manera, que el Secretario va a leer el dictamen tal como había sido presentado y la modificación que hoy se nos presenta como fruto del acuerdo de nuestra Comisión con la de la Cámara de Diputados.

Se leyó por Secretaría el dictamen de la Comisión de Hacienda sobre el proyecto de Presupuesto General de Gastos, lo mismo que el Capítulo correspondiente al Poder Legislativo y el cuadro de los sueldos convenidos por ambas Comisiones.

Senador Presidente: Después de haberse leído el Presupuesto del Poder Legislativo, se pone a discusión, en primer debate.

Senador Argüello: He escuchado con mucho detenimiento la lectura de esas cifras; las que vinieron en el proyecto del Ejecutivo, las que aparecen en el dictamen del Senado y lo que se ha convenido ahora. He observado que los aumentos no son proporcionales. Que a unos se les aumenta mucho y a otros poco. He visto que aparecen aumentos todavía mayores para ciertos empleados, de los que había puesto la Comisión de aquí. Yo quisiera someter a la consideración de la Cámara, que si no sería mas propio que sumado el aumento que trata de hacerse a todos los empleados, se prorrata tomando como base los sueldos fijados en el proyecto del Ejecutivo. Yo entiendo que se trata de que el aumento no sea superior para unos ni para otros, sino conforme lo que actualmente ganan y con el puesto que desempeñan. Mi opinión, es de que ese aumento que se ha decretado, se distribuya a prorrata de los sueldos que ha fijado el Poder Ejecutivo.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 960

El Presidente de la República,

Considerando:

Que ha llegado al país el eminente hombre público estadounidense, Hon. Sr. Nelson A. Rockefeller, quien nos visita en jira de buena voluntad y acercamiento, cumpliendo con su elevada posición de Coordinador de Asuntos Americanos, donde ha prestado meritísima labor en pro de la concordia y buena vecindad de estos pueblos del Nuevo Continente,

Acuerda:

Unico:—Declarar Huesped de Honor de la República al Hon. Señor Nelson A. Rockefeller, mientras dure su permanencia en Nicaragua.

Comuníquese—Casa Presidencial Managua, D. N., 15 de Marzo de 1944.—SOMOZA.
El Ministro de Gobernación y Anexos,
Leonardo Argüello.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 226

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al señor Tobías Jiménez, Mecanógrafo de la Administración, de Rentas de Rivas, en lugar de la Srta. Adilia Peralta quien renunció de su puesto. El señor Jiménez desempeña sus funciones desde el primero del presente mes, y devengará el sueldo que le aaigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Ma-

nagua, D. N., 6 de Marzo de 1944.—A. SO-MOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

Nº 228

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar Agente Fiscal en Tipitapa, Departamento de Managua, a la Sra. Cumer-cinda de Alvarado, en lugar de la Sra. Ana M. Rivas de Vega. La Sra. Alvarado tomará posesión de su cargo ante la Autoridad correspondiente, previa fianza de ley, en el monto que fijará el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Ma-nagua, D. N., 7 de Marzo de 1944.—A. SO-MOZA.—El Secretario de Estado en el Des-pacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ra-món Sevilla.

Nº 230

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar al Sr. Enrique Quedo, Policía del Centro Destilatorio de Diriamba, Depar-tamento de Carazo, en reposición del Sr. Francisco Balmaceda, que abandonó el pues-to. El señor nombrado tomará posesión de su cargo ante la Autoridad correspondiente y devengará el sueldo mensual que le asig-nel Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Ma-nagua, D. N., 10 de Marzo de 1944.—A. SO-MOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

Nº 231

El Presidente de la República,
Acuerda:

Hacer los siguientes nombramientos en la Junta de Control de Precios y Comercio, así: Al Sr. Fernando Cuevas h. Mecanó-grafo, y a la Srita. Dina Castro S. Distri-buidora de combustibles, puestos que ocu-paban anteriormente en el Departamento de Racionamiento, en la mencionada oficina de la Junta de Control. El Sr. Cuevas h. y la Srita. Castro, tomarán posesión de sus respectivos cargos y devengarán el sueldo que les asigne el Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Ma-nagua, D. N., 11 de Marzo de 1944.—A. SO-MOZA.—El Secretario de Estado en el Des-pacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ra-món Sevilla.

Nº 60

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus par-

tes el siguiente contrato que literalmente dice:

Luis A. Pastora, Jefe Político del Depar-tamento, en representación del Gobierno de Nicaragua y que en adelante se designará con el solo nombre de «El Gobierno», por una parte y el Sr. Vicente González Guerra, en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará simplemente «El Contratista», por otra parte han conve-nido celebrar el siguiente contrato:

I

El Contratista, que es propietario del Tea-tro «Colón» situado en el cantón Sur de esta ciudad, pagará al Gobierno en la Adminis-tración de Rentas de este Departamento y en los tres primeros días de cada mes, la suma de Setenta Córdobas (C\$ 70.00), en concepto de pago del impuesto de Teatro, por todos los días del mes, no pudiendo en ningún caso reclamar de El Gobierno, la de-volución del total o una parte siquiera de la suma dicha, pues tal entero lo efectúa con carácter definitivo. Así mismo, tampoco podrá por ningún motivo enterar menos su-ma que la estipulada.

II

Si el Contratista no pagare la suma indi-cada en el tiempo fijado en la cláusula an-terior, no podrá dar representaciones o fun-ciones de ninguna clase, y se tendrá por rescindido el presente contrato mientras no efectúe el referido pago y entere además, en concepto de multa, la suma de Diez Cór-dobas (C\$ 10.00), diarios, a partir del cuar-to día del mes hasta la fecha en que verifi-que el mencionado pago.

III

Los enteros mensuales los efectuará El Contratista contra recibo en duplicado que apercibirá del propio Administrador de Ren-tas de este Departamento; debiendo conser-var en su poder el recibo original y dejar el duplicado en la Administración de Rentas para su envío a la Inspección General de Papel Sellado y Timbres.

Este Contrato durará un año a contar del día de hoy primero de Febrero, reserván-do-se el Gobierno el derecho de recindirlo cuan-do lo estime conveniente.

En fé de lo convenido firmamos el pre-sente contrato en tres tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Jinotega, a las diez de la mañana del día primero de febrero de 1944.—Luis A. Pastora, Jefe Político.—Vi-cente González G., Contratista.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Ma-nagua, D. N., Marzo 7 de 1944. A. SO-MOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

LETRA (T)

RECOMENDACIONES DE IMPORTACIONES RECHAZADAS, CANCELADAS Y ANULADAS

Clasificadas por Artículos en Orden Alfabético, Segundo Trimestre 1943

RECOMENDACIONES RECHAZADAS

NOMBRE DEL SOLICITANTE	NOMBRE DEL ARTICULO	REC. Nº	CANTIDAD	PESO BRUTO	VALOR	OBSERVACIONES
Roberto Arévalo	Toys	1 165	50 Lbs.	55 Lbs.	\$ 1268 50 Fob.	Paper toys, ping pong sets
Henry Caldera		2.007	70 Doc.	450 "	247.83 "	Dressed dolls made of composition
Marfa Teresa Ortega B.		2.133	700 Lbs.	800 "	1 000.00 "	Metal toys-wood toys
Cecilia Ch. de Solórzano		1.504	396 "	426 "	175.00 "	
TOTAL				1 731 Lbs.	\$ 2 691.33	
Carlos M. Lanzas T.	Thermometers	87	24 Doc.	9 Lbs.	\$ 108 00 Fob.	Clinical
Carlos Gabuardi	Thiamine Chloride	975	14 Lbs.	16 "	216 00 "	Ampoules
Ernesto López O.	Talcum Powder	1.622	2 Grs.	130 "	24 00 "	Fanchón
Carlos M. Lanzas F.	Toot B u-hes	86	480 Doc.	160 "	380.00 "	
Horacio Quant	Thread (Cotton Shewing)	1.429	90 lbs.	100 "	257 88 "	
Horacio Quant	Twine (Cotton rope and cordage)	2.771	102 "	105 "	63.00 "	Rope No 1
LETRA (U)						
Francisco Vijil	Ultramarine Blue	1 214	1.000 Lbs.	1 100 Lbs.	\$ 240.00 Fob.	In powder
Antonio García G.	Urotropina	1.408	50 "	55 "	25.50 "	
LETRA (V)						
Roberto Arévalo	Vegetables and Preparation	2 391	9.860 Lbs.	12.940 Lbs.	\$ 1 684 00 Fob.	Tomato juice, tomato sauce & beans
J. L. Griffith & Co.		1.170	2.580 "	3 010 "	414.50 "	Asparragus
César A. Lacayo		2 262	1.425 "	1 900 "	425 00 "	Tomato Catsup
Fernando Lacayo L.		1.913	840 "	1 720 "	150 00 "	Beans & Sugar peas
Ernesto López O.		1 914	2 060 "	2.690 "	281 00 "	Tomato juice, asparragus tips
		688	228 "	300 "	25 00 "	

LETRA (V)

NOMBRE DEL SOLICITANTE	Nombre del Artículo	Rec. No	Cantidad	Peso Bruto	Valor	Observaciones
F Mántica & F. Reyes Co.	Vegetables and Preparation	615	5.820 Lbs.	10.000 Lbs.	\$ 1.410 00	Tomato catsup, prep. red mustard, etc. Asparragus, tomato soup, etc. Tomatoes, pears
• • • • •	• • •	614	8.530 "	11.000 "	1.900 00	
• • • • •	• • •	613	2.500 "	3.500 "	375.00	
	TOTAL			47.060 Lbs.	\$ 6.664 50	
José Mántica Suc. & Co. Ltda.	Vitamine and Vitosterols	2.830	62 Lbs.	80 Lbs.	\$ 1.360.00 Fob.	Liver Extract and Vitamin B. Abdot C.-Vicetria (vicetin)
• • • • •	• • •	1.390	56 "	72 "	1 224 00	
• • • • •	• • •	245	110 "	125 "	716.00	
	TOTAL			277 Lbs	\$ 3.300.00	
J. M. Kelly	Various Articles	2.940	26 740 Lbs.	26.740 Lbs.	\$ 1.133.00 Fob.	100 bb's. Flour-100 Ctns. Oats Crystal Pomade for hair-large & medie size
César A. Lacayo	Vitalis	235	8 Gts.	1.182 "	576.00	
Filiberto Sarría & Co. Ltda.	Vegetables Fiber	2.152	500 Lbs.	600 "	250.00	

LETRA (W)

Frank Ley	Wire (Barded)	424	20.850 Lbs.	20 850 Lbs	\$ 854 12 Fcb.	
M. Teresa v. de Morice	• • •	779	20.000 "	20.000 "	900 00	
	TOTAL			40 850 Lbs.	\$ 1 751 12	
J. A. Delagneaus S. & Hno.	Whisky	739	240 Lbs.	280 Lbs.	\$ 240.00 Fob.	
César A. Lacayo	• • •	244	5 700 "	12.600 "	6 300 00	
Ernesto López O.	• • •	1.037	620 "	680 "	720 00	
Ernesto Quant & Co. Ltda.	• • •	883	200 "	250 "	710 00	
Daniel Salazar Lacayo	• • •	506	130 Gts.	4 000 "	7 200 00	
	TOTAL			17.810 Lbs.	\$ 15 180.00	
Juan Suhr Navarro	Wine	506	240 Gts.	5.060 Lbs.	\$ 557.00 Fob.	Vermouth (Dry. basic lead carbonate)
Caldera & Co. Ltda.	White Lead	736	501 Lbs.	550 "	75 00	
Alberto Chamorro	Wash Stand	413	18 Unds.	1 584 "	219 60	

(Continuad)

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Contrato entre el Gobierno y el señor
Paul A. Dambach

(Continúa-2)

Para los casos de quitar cercas que se encuentren a menos de 10 metros del centro de la carretera, cuya obra o trazo haya realizado el Gobierno, este faculta a la Compañía para llevarlo a cabo en los términos del Decreto Ejecutivo de 14 de Octubre de 1941, de suerte que cualquier reclamo de particulares deberá dirigirse al Gobierno y no a la Compañía.

Para los efectos de esta cláusula y en general para la ejecución del contrato el Gobierno declarará la obra de utilidad pública y estratégica, en consecuencia ninguna oposición de particulares podrá detener la ejecución de los trabajos, quedándoles a los particulares a salvo su derecho para llevar a cabo acciones de indemnización en contra del Estado. Sin embargo en el caso de que por cualquier motivo legal, el Gobierno no pudiese dar exacto cumplimiento de lo previsto en el presente original, procederá inmediatamente a la expropiación por los trámites legales.

IV

*Materiales en Terrenos Nacionales,
Municipales o Particulares*

- a) — La Compañía queda autorizada para usar libremente y sin costo alguno para ella de todos los materiales necesarios a la ejecución de la obra, particularmente piedra fina o cantera, arena, agua, etc., que se encuentren a lo largo de la carretera o en otros lugares apropiados, en terrenos nacionales, o municipales. También podrá la Compañía disponer para su uso y particularmente para calentar las calderas de las aplanadoras, de la leña proveniente de los árboles cortados conforme el inciso b) de la cláusula III.
- b) — Si los materiales arriba enumerados se encontraren en terrenos particulares o ejidales, o si para llegar a ellos hubiere necesidad de pasar por dichos terrenos, el Gobierno hará por su cuenta los arreglos y notificaciones con los dueños, sin costo ni responsabilidad para la Compañía.
- c) — En cualquiera de los casos arriba previstos, la sacada y el transporte de los referidos materiales serán por cuenta de la Compañía.

V

Equipos

- a) — La Compañía aportará los equipos tales como: camiones de volteo, camiones tanques, carros, carretillas, herra-

mientas, bombas, tubos, compresor de aire, dinamita, etc., etc. y los equipos especiales para esparcir y vibrar, acabar y afinar mecánicamente el pavimento de concreto, si estos últimos equipos se pueden conseguir en los Estados Unidos de América.

- b) — El Gobierno suministrará gratuitamente a la Compañía, los equipos siguientes: una hormigonera pavimentada usada, propia para carretera de concreto, siendo por cuenta de la Compañía los gastos de desarmarla y revisarla, así como los gastos de transportes marítimos o terrestres para llevar este equipo a Nicaragua o cualquier otro gasto; los dos equipos completos de Carterpillar D/6, actualmente trabajando en el trazado de la referida carretera, con todos sus complementos y accesorios, tales como bulldoser, scraper, roter, herramientas, etc.; los tanques para depósitos de agua y aceite; dos aplanadoras lo más pesadas posibles; la planta trituradora funcionando actualmente en El Portillo.

La Compañía recibirá bajo inventario estos equipos, tales como están en la actualidad y hará por su cuenta todas las reparaciones y trabajos para mantenerlos en buen estado. Una vez terminada la obra, estos equipos serán devueltos al Gobierno, en buen estado de servicio, percibiéndose los recibos correspondientes, de acuerdo con el inventario. El equipo de la planta trituradora, podrá la Compañía moverlo e instalarlo, conforme se vayan encontrando canteras apropiadas lo más cerca posible de los trabajos en curso.

- c) — Todos los respuestos necesarios al mantenimiento y buen funcionamiento, durante la ejecución de esta obra, de los equipos enumerados en el inciso b) de esta cláusula, serán por cuenta de la Compañía, pero, el Gobierno siempre que los tenga en stock, los venderá a la Compañía a precio de costo.

VI

*Especificaciones Técnicas de la Obra.
Ingeniería*

- a) — El Gobierno entregará a la Compañía todos los planos de localización, nivelación, cortes transversales y longitudinales de la nueva carretera que tenga elaborados a la fecha, para permitir la rectificación de los trabajos ya ejecutados y la continuación de la obra.

Los planos no elaborados y necesarios para completar el trazado serán hechos por la Compañía y deberán ser sometidos al Gobierno para su aprobación.

(Continuará)

RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS

República de Nicaragua,
ADMINISTRACION DE ADUANAS

Managua, D. N.

Decisiones Arancelarias Marzo 1º de 1944.
No 310

VALOR EN CORDOBAS ORO DE MONEDAS EXTRANJERAS

Señores Administradores de Aduanas:

1. Conforme última declaración oficial de New York y datos de otras fuentes fidedignas, desde el 1º de Marzo de 1944 y hasta nueva orden en contrario, las Aduanas de la República se registrarán en la liquidación de derechos aduaneros de las mercaderías registradas desde esa fecha, por los siguientes tipos de cambio de monedas extranjeras:

Paises	Unidad monetaria	Tipo
AMERICA:		
Estados Unidos	Dollar	\$ 1.00
Argentina	Peso Papel2513
Chile	Peso Oro04
Colombia	Peso Oro5850
Costa Rica	Colón1969
Cuba	Peso Plata	1.00
Ecuador	Sucre50
Guatemala	Quetzal	1.00
Honduras	Lempira50
México	Peso Plata2065
Panamá	Balboa	1.00
Perú	Sol16
Salvador (El)	Colón50
Venezuela	Bolívar3025
EUROPA:		
Alemania	Marco Ask.28
Bélgica	Belga1685
Dinamarca	Corona (Krona)1933
España	Peseta1192
Francia	Franco0182
Gran Bretaña	Libra Esterlina	4.04
Holanda	Florín5309
Hungría	Pengo1977
Italia	Lira0506
Noruega	Corona (Krone)2273
Suecia	Corona (Krona)2385
Suiza	Franco2340
ASIA:		
China	Dollar0575
Japón	Yen2362

El Recaudador General de Aduanas
y Miembro de la Alta Comisión

IRVING A. LINDBERG,
Coronel, GN.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 733

Once mañana veintitres corriente, remataránse de rechos hereditarios de Prudencia Joaquín; en sucesión su padre Mercedes Joaquín, valorados trescientos córdobas.

Ejecuta Carlos Guevara Delgado.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Masatepe, nueve Marzo

mil novecientos cuarenticuatro.—A. Ruiz Lacayo, Srío.

575 3 3

No 753

A tres tarde jueves treinta este mes remataráse mejor postor oficina suscrito notario un trapiche hierro perteneciente sucesión María Sandoval.

Valorada mil córdobas.

Juzgado Partición. León, diez Marzo mil novecientos cuarenticuatro.—Felipe Sam. Doque, Srío.

586 3 3

No 754

Diez mañana veintidos Marzo corriente, local este despacho, venderáse pública subasta finca rústica El Chayul situada jurisdicción La Concepción, Departamento Masaya, diez y media manzana cabida, cultivada ocho mil cafetos, chagüite, rasroj a montaña, limitada: Oriente, Juan Faustino Ampie; Poniente, Carlos Rosler; Norte, Emilio Gutiérrez; Sur, Amalia Quintero, camino enmedio. Véndese ejecución Martínez Sanz e hijo, contra Napoleón Quintero. Base: Cuatro Mil Córdobas principal, intereses nueve por ciento anual desde siete Abril próximo pasado hasta último Enero este año e intereses moratorias convenidos uno por ciento mensual desde uno Febrero próximo pasado hasta total cancelación, a que asciende monto deuda reclamada.

Dado Juzgado Civil Distrito Jinotepe, ocho Marzo mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. Portocarrero S., Srío.

587 3 3

No 770

Tres tarde veintidos mes corriente, rematáse en este despacho, solar esta población, linderos: Norte, Poniente, cales; Oriente, Y Cruz; Sur, Leonor Cortez, valor doscientos córdobas. Ejecución Pedro Cerdas Vado contra Julia Cortez.

Posturas las legales

Juzgado Local. Santa Teresa, diez Marzo mil novecientos cuarenticuatro.—J. F. Cordero, Srío.

601 3 3

TITULOS SUPLETORIOS

No 356

Antonia Calero, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, este vecindario, solicita título supletorio un solar y casa en el caserío La Reynaga esta jurisdicción, lindante: Oriente, Pedro Flores; Sur, Cornelia Leiva; Poniente, Juana Baltodano; Norte, mediando calle La Plaza Pública. Vale cuarenta córdobas.

Quien se crea con derecho opóngase tiempo legal.

Dado Juzgado Local, Telica, treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—A. Barrera—M. Pereira Q., Srío.

270 3 3

No 371

Indalecio Mendoza Alvarez, solicita título supletorio propiedad urbana situada Sin Jorge, compuesta dos piezas lindando: Oriente, Calle Mercedes; Poniente y Sur, propiedad de Zacarías Pereira; Norte, la carrilera.

Opóngase legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito Rivas, cinco Febrero mil novecientos cuarenticuatro.—G. García M., Srío.

277 3 3

No 385

Fidel Espinales pide título supletorio finca rústica jurisdicción Nagarote, lindante: Oriente, María Luz Espinales; Poniente, Abel Martínez; Norte, Boquerón; Sur, Salvador Arana.

Interesado opóngose.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiseis Enero mil novecientos cuarenticuatro.—J. R. Saborío E., Srío.

283 3 3

Nº 387

Adolfo Kauffmann, mayor de edad, soltero, agricultor, este vecindario, solicita título supletorio doscientas cincuenta hectáreas terreno, cultivadas en parte, poséelo hace cincuenta años, en Carquita esta jurisdicción, limitado: Norte, Francisco Cruz; Sur, montaña inculto; Oriente, Santiago y Virgilio Rivas; Poniente, Braulio y Jacobo Tinoco.

Valorada: doscientos córdobas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. La Libertad, ocho Febrero mil novecientos cuarenta y cuatro.—Homero Sierra, Juez Local.—Rafael Hernández, S. io. Especial.

285 3 3

Nº 339

Juana Mendoza Pérez, solicita título supletorio de finca urbana en Monimbó de esta ciudad que linda: Oriente, Luisa Muñoz; Poniente, María Castillo Nuñedo; Norte, A bina González; Sur Josefa Aniceta García, calle enmedio.

Estimada en cien córdobas.

Quien se crea con derecho, dedúzcalo término legal.

Juzgado Local Civil. Misaya, cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenticuatro.—F. V. Padilla, Srio.

287 3 3

Nº 391

Raimundo Carballo, solicita título supletorio de un bien rústico limitado: Norte, Manuel Ubago; Sur, Benjamín González; Oriente, Camino Real; Poniente, Benjamín González. Vale cincuenta córdobas.

Opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Dir. á, veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenticuatro. Las cinco de la tarde.—Abraham Ruíz C.—Manuel Ruíz, Srio.

289 3 3

Nº 394

Patricio González Fuentes solicita título supletorio solar urbano situado barrio Parrquia Santa Ana, limitado: Oriente, solar del Mercado Viejo; Poniente, calle enmedio, casa y solar de Isabel Guerrero de Venerio; Norte, casa y solar de Cástulo Franco; y Sur, casa y solar sucesión Rodolfo Argüello.

Valoralo cien córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase legalmente.

Dado Juzgado Local Civil Chinandega, ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—R. Martínez L., Srio.

290 3 3

Nº 307

Pedro Rocha solicita título supletorio finca rústica jurisdicción Posoltega, lindante: Oriente, Celestina Rocha; Poniente, Eduardo Lacayo; Norte, Virgilio Delgadillo; Sur, Fernando Sánchez.

Oponerse término legal.

Juzgado Distrito. Chinandega, veintiseis Enero mil novecientos cuarenticuatro.—H. Montealegre, Srio.

247 3 3

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 299

Carlos Gudiel, mayor de edad, casado, agricultor de este vecindario, solicita arriendo lote de terreno ejidal, situado comarca Agua Caliente, punto San Pablo, como quince hectáreas superficie, dentro siguientes linderos: Oriente, terreno denunciado por Marco Antonio Amador; Poniente, terreno arrendado por Anselmo Martínez; Norte, terreno de Manuel Solís; y Sur, terreno denunciado por Ceferino Salazar.

Quien pretenda derechos preséntese a deducirlos forma y tiempo legales.

Alca día Municipal. Juigalpa, veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—O. Bendaña M.—M. T. Martínez, Srio.

Es conforme. Juigalpa, veintiocho de Enero de

mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. T. Martínez, Secretario Municipal.

240 3 2

Nº 333

Regino Matuz, mayor de edad, casado, agricultor este domicilio, solicita un lote de terreno ejidal, doce manzanas extensión situado en el lugar Cacili, Comarca San Ignacio denominado Quebrada Agua Dulce de esta jurisdicción, linderos: Oriente, terreno denunciado de Natalia Matamoros; Occidente, potreros de Juan Ramón Portillo, y camino de este pueblo que conduce a Santo Domingo; Norte, casas del solicitante y Catarino y Francisco Martínez y terreno denunciado de Eleodoro Cárdenes; y Sur, loma llamada la Tuza y camino que conduce al caserío del Rodeo y montes incultos.

Quien pretenda derecho, opóngase término de ley. Dado en la Alcaldía Municipal. Telpaneca, diez y seis de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José M. Ramírez—Andrés Suárez, Srio. lnto.

251 3 2

MARCA DE FABRICA

Nº 530

P. J. Frawley, de este domicilio, Apoderado de Frosted Foods Limited, domiciliada en Unilever House, Blackfriars, London E. C. 4, Inglaterra, ha presentado solicitando depósito y registro de esta Marca de Fábrica y Comercio:



Distingue productos alimenticios frescos, helados y conservados, lo mismo que todos sus ingredientes y demás anexos.

Quien tenga derecho, oponerse término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. Castro E., por Oficial Mayor.

416 3 3

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día 0.15 Por trimestre 6.00

Número retrasado 0.15 Por semestre 11.00

Por mes 2.00 Por año 20.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 3.00, El pago anterior debe haberse en oro americano

Por año 5.00

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada página cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.